



Barranquilla, junio diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001-40-53-020-2018-00119-00

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: POLICARPO SEGUNDO BENITEZ RODRIGUEZ

Revisado estante digital, figura correo electrónico acompañado de escrito que contiene solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación.

Se aporta poder otorgado por el demandante al doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, al que se le imprimirá trámite conforme disponen los art 74 y 75 CGP.

Revisado el expediente no se advierte oficio comunicando embargo de remanente, ni demanda acumulada, y así lo confirma la constancia subida a estante digital por la secretaría de La Oficina Ejecución Civil Municipal.

Por ser procedente la solicitud de conformidad con el art. 461 del CGP, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso **08001-40-53-020-2019-00119-00** seguido por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A CONTRA POLICARPO SEGUNDO BENITEZ RODRIGUEZ, por pago total de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordénese el desembargo de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso contra el demandado, por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre los bienes o dineros.

TERCERO: En consecuencia a lo anterior, ordenar la entrega o devolución a la demandada, en caso de existir, de los depósitos

Dirección: Calle 39 N° 43 – 123 Piso 11 oficina J9

Telefax: (95) 3703591.

Correo electrónico: j07ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico recepción memoriales secretaría: VentanillaJ07ejecmba@ramajudicial.gov.co

Celular: 301 4772822

Barranquilla – Atlántico, Colombia





judiciales que se encuentren a su favor y todos aquellos a órdenes del presente proceso, y los que por este concepto y proceso llegaren, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

CUARTO: Ordenar el Desglose del Contrato aportados como base para iniciar la acción, con la constancia que el mismo cursó en este proceso, que termino por pago de las cuotas en mora. Entréguese a la parte demandante, por medio de su apoderado, previo pago de arancel.

QUINTO: Reconózcase como apoderado del demandante al doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MARIA AUXILIADORA LEON VEGA
Juez

Dirección: Calle 39 N° 43 – 123 Piso 11 oficina J9
Telefax: (95) 3703591.

Correo electrónico: j07ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico recepción memoriales secretaria: ventanillaj07ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 301 4772822

Barranquilla – Atlántico, Colombia

¡MUY IMPORTANTE! **JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Con ocasión a la Emergencia Sanitaria Decretada a Nivel Nacional, a causa del Covid-19, esta Dependencia de Justicia, ha dispuesto los siguientes canales de atención y publicación de actuaciones judiciales:

- WhatsApp: 3014772822
- Correo electrónico: ventanillaj07ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-civil-municipal-de-ejecucion-de-sentencias-de-barranquilla/2020n>

TIEMPO SIGLO XXI

HORARIOS ATENCIÓN: 08:00 a.m. - 12:00 m.
01:00 p.m. - 05:00 p.m.

CANALES ATENCIÓN VIRTUAL

#QuedateEnCasa!

Firmado Por:

Maria Auxiliadora Leon Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0409770418901149b2be01b59225db3be5335de4548ee3ecf853b8a150f38a45**

Documento generado en 17/06/2022 01:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>